

CNTV

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
27 MAY 2015

REF.: **Cumple acuerdo que otorga** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, para las localidades Cabildo y La Ligua, V Región.

RESOLUCION N° 52 /

SANTIAGO, 20 MAY 2015

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°659, de fecha 21 de abril de 2014;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 15 de diciembre de 2014, y 11 de mayo de 2015;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°0940/C, de 06 de febrero de 2014, N°8.770/C, de 17 de septiembre de 2014, N°13.449/C, de 24 de noviembre de 2014, y N°5.402/C, de 22 de abril de 2015;
- f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
MTCL CUE
27 MAYO 2015

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°659, de fecha 21 de abril de 2014, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda VHF, para las localidades de Cabildo y La Ligua, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

12 JUN. 2015

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA DE PARTES
N° <u>1238</u> FECHA: <u>16 JUN 2015</u>
TRAMITE: _____

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 07, 13 y 19 de marzo de 2014.

IV. Que al referido Concurso Público postuló solamente Red de Televisión Chilevisión S.A., según ingreso CNTV N°659, de fecha 21 de abril de 2014.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2014, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 7, para las localidades de Cabildo y La Ligua, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°13.449/C, de fecha 24 de noviembre de 2014.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 16 de febrero de 2015, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 11 de mayo de 2015, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 7, para las localidades de Cabildo y La Ligua, V Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 11 de mayo de 2015, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, Canal 7, para las localidades de Cabildo y La Ligua, V Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	5	5	5	4	5	5	5	4

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

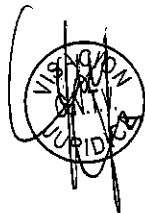
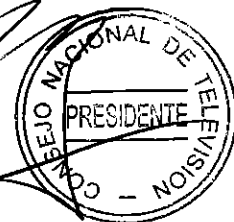
4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.




OSCAR ALFREDO REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.